

CONOZCA SUS DERECHOS

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores agrícolas

TODOS los lugares de trabajo agrícola en Nuevo México **deben practicar el distanciamiento social y medidas de higiene**, tales como

- 1) proporcionar 6 pies de distancia entre los individuos cuando sea posible;
- 2) evitar el contacto de persona a persona;
- 3) poner a disposición de los empleados la posibilidad de lavarse las manos;
- 4) limpieza y desinfección diaria;
- 5) examinar a los empleados diariamente para detectar los síntomas de COVID-19 antes de que entren al lugar de trabajo; y
- 6) exigir a todos los empleados, proveedores y clientes que se cubran la cara.



Derecho a un lugar de trabajo seguro

Todos los trabajadores agrícolas, incluidos los trabajadores de lecherías, en Nuevo México tienen derecho a un lugar de trabajo seguro. Los empleados tienen estos derechos independientemente de su estatus migratorio.

- 1) Todos los empleadores deben proporcionar a sus empleados lugares de trabajo libres de peligros conocidos que puedan perjudicar gravemente a sus empleados.
- 2) Los empleadores deben evaluar los posibles peligros y determinar si se necesita equipo de protección personal (EPP) para proteger a los empleados. Si se necesita un EPP, el empleador debe hacer que los empleados usen un EPP que se ajuste adecuadamente y que los proteja de los peligros conocidos. Los empleadores deben proveer a los empleados con EPP **sin costo alguno al empleado**.
- 3) Los empleadores deben proporcionar baños limpios e higiénicos que tengan agua corriente caliente y fría, jabón u otro limpiador, y toallas o secadores de aire.
- 4) Los empleadores deben proporcionar capacitación oficial sobre plaguicidas, suministros de descontaminación, y atención médica si alguien se enferma debido a la exposición a los plaguicidas. Los empleadores deben proporcionar un EPP adecuado a quienes aplican los plaguicidas y deben informar a los empleados cuando sea seguro volver al trabajo después de la aplicación de los plaguicidas.



Protección contra represalias

Los empleadores **no pueden** tomar represalias contra los empleados por defender sus derechos de salud y seguridad o los de otros.

Si cree que contrajo COVID-19 en el trabajo, puede ser elegible para recibir tratamiento médico y salarios perdidos a través de la **compensación de trabajadores**. Notifique a su empleador lo antes posible. Para más información, llame a la Administración de Compensación de Trabajadores al 1-866-967-5667.

CONOZCA SUS DERECHOS

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores agrícolas

Derecho a negarse a realizar trabajos peligrosos

Los trabajadores agrícolas, incluidos los trabajadores de lecherías, tienen derecho a rechazar un trabajo peligroso si:

- le piden a su empleador que elimine el peligro, y el empleador ignora la petición;
- creen genuinamente que hay un peligro inminente;
- una persona razonable estaría de acuerdo en que hay un peligro real de muerte o de lesiones graves; Y
- no hay suficiente tiempo para corregir la situación a través de los canales regulares de cumplimiento, como solicitar una inspección de la OSHA



La mayoría de los trabajadores agrícolas tienen protecciones adicionales

A menos que la empresa tenga trabajadores que hagan trabajos manuales en el campo, las siguientes protecciones no se aplican a los trabajadores de lecherías, operaciones de ganadería, instalaciones de enlatado o empacadoras.*



Los empleadores deben proporcionar baños limpios, privados y sanitarios, y estaciones para lavarse las manos que estén cerca de los baños y que tengan agua sanitaria, jabón u otro limpiador, y toallas. Tanto los baños como las estaciones de lavado de manos deben ser de fácil acceso, y los empleados deben tener oportunidades razonables de usar estas instalaciones durante la jornada laboral.

Los empleadores deben proporcionar a los empleados agua potable sin costo alguno a empleados, que esté cubierta y se mantenga fresca en lugares de fácil acceso para todos los empleados, y deben proporcionar vasos o fuentes de agua de un solo uso.

Cumplimiento

Si su empleador ha violado protecciones de seguridad o sus derechos, puede quejarse a la **Oficina de Salud y Seguridad Ocupacional de Nuevo México** (OSHB, por sus siglas en inglés):

- Llame al (505)-476-8700 y pregunte por un oficial de cumplimiento ○
- Envíe un correo electrónico a Complaints.OSHA@state.nm.us

Los trabajadores tienen derecho a hacer su denuncia de manera **confidencial**. Si un trabajador lo solicita, la OSHB retendrá el nombre del trabajador del empleador.

Los trabajadores que sufren represalias tienen **30 días** para presentar una queja a la OSHB. Todas las demás quejas deben hacerse en un plazo de seis meses.

Además de quejarse ante OSHB, puede reportar cualquier negocio que no esté implementando estas u otras protecciones de seguridad del trabajador enviando un correo electrónico a NMSP.COVID19@state.nm.us o llamando al número de teléfono de las fuerzas de seguridad locales para casos que no sean de emergencia.

Finalmente, puede presentar una queja ante la **Oficina del Fiscal General de Nuevo México** llamando al 1-844-255-9210.

* Puede ponerse en contacto con nosotros si tiene alguna pregunta sobre si está cubierto por estas protecciones.